



TOMADO RAZON

30 SET. 2013

Contralor General de la República Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
17 MAYO 2013
RECIBIDO

REF: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Parga".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

SANTIAGO, 15 MAY 2013
Nº 199

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 131, de fecha 10 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Parga".
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 4048, de fecha 31 de agosto de 2012, que modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo Nº 3".
- El Oficio Ord. Nº 1335, de fecha 7 de noviembre de 2012, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. IFE Nº 0621/2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, del Inspector Fiscal de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo Nº 3".

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
SUB. DEP. C. CENTRAL	2 OCT 2013
SUB. DEP. E. CUENTAS	TRAMITADO
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES MAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPI.	3 SET. 2013

REFRENDACION
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

6653895
OF DE PARTES DIPRES
17.05.2013 13:45

DIVISION DE PRESUPUESTOS
FINANCIAS PUBLICAS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES
MINISTERIO DE HACIENDA



055 16 / 2013

006 4 4 7 2 0 1 3

- El Oficio Ord. N° 1401, de fecha 28 de noviembre de 2012, del Inspector Fiscal.
- La Carta 03178/2012, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 1412, de fecha 6 de diciembre de 2012, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 278, de fecha 7 de diciembre de 2012, de la Jefa de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5811, de fecha 24 de diciembre de 2012.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Parga", contempla obras que, para su ejecución, requieren de terrenos que formaban parte del área de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N° 3", por lo que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4048, de fecha 31 de agosto de 2012, se desafectó de este contrato de concesión una superficie de 25.166,00 m² para no interferir con la etapa de construcción del contrato de concesión de la Ruta 5, en su Tramo Puerto Montt – Parga.
- Que durante el desarrollo de los trabajos de ampliación de la segunda calzada de la Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Parga, que se realizan en los terrenos desafectados a los que se hace referencia en el considerando anterior, frente al Recinto Penitenciario Alto Bonito, se detectó la necesidad de efectuar nuevas inversiones, con el objeto que las obras de la concesión vial no afecten el normal funcionamiento del recinto penitenciario anteriormente individualizado. Dichas inversiones se resumen en:
 - Instalación de quiebra vistas.
 - Instalación de pantallas acústicas.
 - Reubicación del grifo de agua potable de red seca.
 - Traslado del cerco existente en el acceso al recinto penitenciario.
- Que, en consecuencia, el MOP estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Parga", a fin de disponer la ejecución de las obras señaladas en el considerando precedente, en adelante denominadas "Obras Adicionales en Recinto Penitenciario Grupo 3 - Puerto Montt", atendidas las razones de interés público y urgencia consistentes en que ello permitirá que las obras de la concesión vial no afecten el normal funcionamiento del Recinto Penitenciario Alto Bonito.
- Que, por otra parte, con el objeto de desarrollar un proyecto a nivel de diseño detallado de la red primaria de evacuación y drenaje de las aguas lluvias, para hacer frente al actual problema de inundaciones que se producen en el sector poniente de Puerto Montt, en especial en la zona que drena hacia el Estero Las Camelias, la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas (DOH) desarrolló la consultoría denominada "Estudio de Factibilidad y Diseño de Proyecto de Construcción de Red Primaria de Aguas Lluvias Sector Poniente de Puerto Montt, Región de Los Lagos" y, como parte



de dicho Estudio, el informe denominado "Proyecto de Cruces y Paralelismos Faja Vial", referente al proyecto del Colector de Aguas Lluvias Las Camelias, que establece las soluciones propuestas por dicha entidad para las interferencias originadas entre el trazado de dicho proyecto y la infraestructura vial del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Parga".

- Que, en atención a que las obras proyectadas por la DOH interfieren con las obras de saneamiento y de modificaciones de servicios del proyecto vial, dicha entidad diseñó el proyecto del Colector de Aguas Lluvias Las Camelias de forma de recibir también las aguas provenientes del saneamiento del camino y de las áreas aledañas a la ruta, evacuándolas hacia el Estero las Camelias.
- Que, en virtud de lo señalado en los dos considerandos precedentes, el MOP estimó necesario modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Parga", en base a las razones de interés público consistentes en disponer la ejecución de las obras del denominado "Proyecto de Cruces y Paralelismos Faja Vial", incorporándolas al área de concesión, toda vez que, por su mayor capacidad hidráulica, ellas beneficiarán tanto a los usuarios de la Ruta 5 como a las poblaciones ubicadas en el sector Poniente de Puerto Montt, y a las consideraciones de urgencia basadas en la necesidad de construir las coordinadamente con las obras del proyecto del contrato de concesión, generando con ello una mayor eficiencia constructiva.
- Que, por su parte, en atención a la próxima licitación del Proyecto del Puente Chacao y considerando su relación y complementariedad con la ejecución del proyecto concesionado "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Parga", el MOP estimó necesario realizar un estudio de ingeniería definitiva (en adelante Estudio de Ingeniería Definitiva del proyecto vial denominado "Variante a Carelmapu") que aborde el mejoramiento de la Ruta 5, en una longitud aproximada de 7,9 km, entre la Bifurcación "Chayahue" (Pk. 1.073.660 del Contrato de Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Parga) y el término de las pistas de incorporación del Enlace Carelmapu, en el Pk. 1.081.560 aproximadamente, proyectado para el acceso al Puente Chacao, a fin de permitir, en un breve plazo, determinar las obras que se requeriría ejecutar para mejorar las condiciones de servicialidad y seguridad de los usuarios y asegurar la complementariedad de la ruta con los nuevos proyectos viales que se están proyectando en la zona.
- Que el mejoramiento en estudio involucra, entre otras materias, que no sea necesaria la materialización de la segunda calzada a partir del Pk 1.073.660 (Enlace Chayahue), y la consecuente disminución de las obras proyectadas desde este punto, hasta el Pk 1.078.573 (Parga).
- Que, en virtud de lo señalado en los dos considerandos precedentes, el MOP estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Parga", a fin de disponer, por una parte, el desarrollo del Estudio de Ingeniería Definitiva del proyecto vial denominado "Variante a Carelmapu" y, por otra, excluir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra el tramo comprendido entre el Pk. 1.071.640 y el Pk. 1.078.573 de la Ruta 5, toda vez que ello evitará que se realicen trabajos que, a la luz de los resultados del estudio señalado precedentemente, puedan ser finalmente innecesarios e incompatibles con los nuevos proyectos viales que se están proyectando en la zona.
- Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5811, de fecha 24 de diciembre de 2012, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de: i) Disponer la ejecución de las obras denominadas "Obras Adicionales en Recinto Penitenciario Grupo 3 - Puerto Montt", y las obras del denominado "Proyecto de Cruces y Paralelismos Faja Vial"; ii) Disponer el desarrollo del Estudio de Ingeniería Definitiva del proyecto vial denominado "Variante a Carelmapu"; y iii) Excluir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra el tramo comprendido entre el Pk. 1.071.640 y el Pk. 1.078.573 de la Ruta 5.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.



DECRETO:

- 1. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Parga”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.” deberá ejecutar las obras denominadas “Obras Adicionales en Recinto Penitenciario Grupo 3 - Puerto Montt”, y las obras del denominado “Proyecto de Cruces y Paralelismos Faja Vial”, todas ellas descritas en la Minuta adjunta al Oficio Ord. N° 1401, de fecha 28 de noviembre de 2012, del Inspector Fiscal, la que se entiende formar parte integrante del presente Decreto Supremo.

La ejecución de todas las obras antes mencionadas deberá cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos señalados en el presente Decreto Supremo, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión Ruta 5 Tramo Puerto Montt - Parga. Las obras que se ejecuten en virtud del presente Decreto Supremo deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

La ejecución de las obras del denominado “Proyecto de Cruces y Paralelismos Faja Vial”, deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas del Proyecto adjunto al Oficio Ord. N° 1401, de fecha 28 de noviembre de 2012, del Inspector Fiscal, el que se entiende formar parte integrante del presente Decreto Supremo.

Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento y hasta la recepción de la totalidad de las obras por parte del Inspector Fiscal, ellas se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los términos y condiciones señaladas en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, lo que ésta deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

La Garantía de Construcción vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones dispuestas en el presente Decreto Supremo. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen las obras dispuestas en el presente Decreto Supremo.

Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la construcción, conservación, mantenimiento, explotación y operación de las obras que trata el presente N° 1, en los términos señalados en el presente Decreto Supremo y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.

- 2. ESTABLÉCESE** que las obras adicionales dispuestas mediante el N° 1 anterior serán exigibles para la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, atendiendo que sus plazos de construcción no influyen en los plazos contractuales definidos para dicho hito.
- 3. ESTABLÉCESE** que los valores totales y definitivos, acordados a suma alzada, por la ejecución de las obras denominadas “Obras Adicionales en Recinto Penitenciario Grupo 3 - Puerto Montt”, y las obras del denominado “Proyecto de Cruces y Paralelismos Faja Vial”, de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria en su Carta 03178/2012, de fecha 6 de diciembre de 2012, son los que se indican a continuación:

3.1 El valor definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de la ejecución de las obras denominadas “Obras Adicionales en Recinto Penitenciario Grupo 3 - Puerto Montt”, se fijó en la cantidad única y total de UF 9.026,80 (Nueve Mil Veintiséis Coma Ochenta Unidades de Fomento), neta de IVA.

3.2 El valor definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de la ejecución de las obras del denominado “Proyecto de Cruces y Paralelismos Faja Vial”, se fijó en la cantidad única y total de UF 16.417,71 (Dieciséis Mil Cuatrocientas Diecisiete Coma Setenta y Un Unidades de Fomento), neta de IVA. El monto antes señalado corresponde a la diferencia entre el costo que representan las nuevas obras y el costo de aquellas obras proyectadas



originalmente por la Sociedad Concesionaria que serán reemplazadas con las del proyecto de la DOH, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 1

Descripción	Valor Definitivo (UF)
Aumento de obras asociado a proyecto de DOH entre PK 1023573 – 1024820	21.193,62
Disminución del proyecto de saneamiento aprobado en sector PK 1023573 - 1024820	- 4.775,91
Diferencia de Costos Cambio DOH v/s Obra Proyectada Originalmente	16.417,71

4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Parga”, en el sentido que se excluye de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras el tramo de la Ruta 5 comprendido entre los Pk. 1.071.640 y Pk. 1.078.573.

Además, se establece que el plazo para la ejecución y entrega de las obras del tramo anteriormente señalado, así como el diseño definitivo de éstas, se definirá una vez aprobado por el Inspector Fiscal el Estudio de Ingeniería Definitiva del proyecto vial denominado “Variante a Carelmapu” que trata el N° 5 siguiente del presente Decreto Supremo.

5. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Parga”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.” deberá desarrollar el Estudio de Ingeniería Definitiva del proyecto vial denominado “Variante a Carelmapu” de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 1401, de fecha 28 de noviembre de 2012, del Inspector Fiscal, los que se entienden formar parte integrante del presente Decreto Supremo.
6. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para el desarrollo del Estudio que trata el N° 5 anterior tendrá la siguiente regulación:

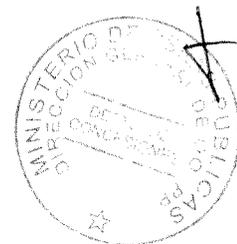
Cuadro N° 2

FASE	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA (Días)	PLAZO DE REVISIÓN (Días)
1	Informe Proyecto de Expropiaciones	30	15
	Informe Ingeniería Básica	90	15
2	Informe Proyecto Vial	30	15
	Informe Final Ingeniería de Detalle	90	30

- 6.1 Cada uno de los informes deberán ser entregados al Inspector Fiscal y revisados por éste, en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro N° 2, y deberán elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 1401, de fecha 28 de noviembre de 2012.
- 6.2 Los plazos máximos para la entrega al Inspector Fiscal de cada uno de los informes serán los que se fijan en la columna del título “Plazo de Entrega” del Cuadro N° 2 anterior, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:



- a. Respecto del Informe Proyecto de Expropiaciones, se contará desde el día 25 de marzo de 2013.
 - b. Respecto del Informe Ingeniería Básica, se contará desde el día 25 de marzo de 2013.
 - c. Respecto del Informe Proyecto Vial, se contará desde la fecha de la total aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del Informe Ingeniería Básica.
 - d. Respecto del Informe Final Ingeniería de Detalle, se contará desde la fecha de la total aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del Informe Proyecto Vial.
- 6.3** El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes dentro de los plazos indicados en la columna "Plazo de Revisión" del Cuadro N° 2 anterior, contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria.
- 6.4** Dentro del período de revisión, el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para revisar cada informe corregido, contado desde la entrega de los mismos por la Sociedad Concesionaria. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las correcciones sean satisfactorias, éste deberá aprobar el respectivo informe dentro del mismo plazo. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, se aplicarán las multas establecidas en el numeral 6.7 siguiente hasta que la Sociedad Concesionaria subsane satisfactoriamente dichas observaciones.
- 6.5** En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de los respectivos plazos, esto es, no observe o no rechace los informes dentro de los plazos máximos señalados en el presente Decreto Supremo, éstos se entenderán aprobados.
- 6.6** En caso que la fecha de entrega de cualquier informe del estudio al Inspector Fiscal, supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, se entenderá que el informe respectivo está atrasado, en cuyo caso se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- 6.7** En caso de atrasos en la corrección de cualquier informe del estudio por parte de la Sociedad Concesionaria, o bien, que en caso que éstos sean rechazados por el Inspector Fiscal debido a que la Sociedad Concesionaria no subsanó satisfactoriamente las observaciones emitidas, se aplicará a ésta una multa de 5 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- 7. ESTABLÉCESE** que el valor definitivo, acordado a suma alzada, por el desarrollo del Estudio de Ingeniería Definitiva del proyecto vial denominado "Variante a Carelmapu", de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria en su Carta 03178/2012, de fecha 6 de diciembre de 2012, se fijó en la cantidad única y total de UF 32.179,50 (Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve Coma Cincuenta Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 8. ESTABLÉCESE** que el valor de los costos de conservación, mantenimiento, operación y explotación asociados a las obras adicionales dispuestas mediante el N° 1 del presente Decreto Supremo, se determinará según se establece en el artículo 1.12.3.3.3 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.
- 9. ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.



10. **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto Supremo, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
11. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata el presente Decreto Supremo, serán materia de un Convenio que suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo que vence el 25 de septiembre de 2013. A falta de acuerdo entre las partes, estas materias se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
12. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE

SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

Ministra de Obras Públicas

REPUBLICA DE CHILE

MINISTRO

MINISTERIO DE HACIENDA

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN

Ministro de Hacienda

DIRECTORA

DIRECCION DE ESTADÍSTICAS

Ministerio de Hacienda

LEYLA ABDUL MALAK IZAM
Jefa Unidad Jurídica
Subsecretaría

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

[Signature]
CRISTIAN MEJERO ABAROA
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
JAVIER VILLANUEVA G.
Jefe División de Construcción (C)
de Obras Concesionadas
COORDINACION DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

[Signature]
Ximena Coopman-Jorge
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
Coord. de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos DGOP

[Signature]
Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos DGOP

[Signature]
GUERRERO PÍES
Abogado
Jefe de Gabinete
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
RODRIGO FERNANDO RIELOFF FUENTES
FISCAL (S)
Ministerio de Obras Públicas

